

de diez y siete, y seis de ochos mes
que hecho daven al nro. Fiscal. y al
Pn. de expresada parte, á cada uno
en Texcoga. Con Cuya obervancia
y para que tenga Cumplido efecto,
que acordado expedir esta nra.
Carta, para vos el Nominado Con-
sejo. Justicia, y Reminiente de esa
Ciudad de Caxtana, por la qual
os mandamos, que luego de como
con ella, seair. Nguexido, ó Nguexidoz
por parte del Dn. Pedro Maria Diaz
barquino, y Laxoín, de era vezindad
Estando juntos en vuestras Cabildo
y Ayuntamiento, segun lo haveris
de uso, y Costumbre, de os juntar
seair vu Contenido, y el del auto

